



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
30 DE ENERO DE 2026.

ACTA N.º 4

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. Roberto José Martín Benito.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D.ª Eva Mª. Picado Valverde
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D.ª Miryam Tobal Vicente
D. Luis Rodríguez Herrero
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes:

Ausentes:

Secretario: D. Daniel Moreno Díaz

Interventor: D. Manuel J. Fernández Valle

En Salamanca, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter extraordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Jesús María Ortiz Fernández y D. Antonio Agustín Labrador Nieto, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veintiséis.

2.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE N.º 2025/GEA_01/000963 RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DE PLENO NÚMERO 186 DE 30 DE DICIEMBRE 2025 (EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000963: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2026).

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- RELATIVO

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Página	1/13





A LA APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DE PLENO NÚMERO 186 DE 30 DE DICIEMBRE 2025 (EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000963: PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO 2026).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Por acuerdo de pleno número 186 de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026.

Segundo. – En el boletín oficial de la provincia de Salamanca número 251 de 31 de diciembre de 2025 se procedió a la publicación de la exposición al público el Presupuesto General durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno, de conformidad con el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. – Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y consultados los registros de entradas de documentos de esta Área de Economía y Hacienda desde el día 2/01/2026 hasta el 23/01/2026 ambos inclusive, se ha presentado un escrito de reclamación al Presupuesto de fecha 23 de enero de 2026, disponiendo el Pleno provincial del plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. – Asimismo, se ha observado que, en el acuerdo de Pleno, en el resumen por capítulos del estado de ingresos del Organismo Autónomo Centro Informático Provincial (CIPSA), donde figura:

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	1.124.937,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.208.335,00

Debe figurar:

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Página	2/13





Diputación de Salamanca

- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	1.124.937,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.208.335,00

Quinto. – De igual modo se ha observado que, en el acuerdo de Pleno, en el resumen por capítulos del estado de ingresos del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA), donde figura:

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	500.000,00
- Capítulo VIII	500.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	11.014.035,26

Debe figurar:

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00
B) Operaciones de Capital	500.000,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	500.000,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	11.014.035,26

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Página	3/13



Sexto. – Por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA) se envía un informe técnico con fecha 22 de enero de 2026 relativo a la rectificación de errores en la memoria del presupuesto 2026 de dicho Organismo Autónomo y que se incorpora al expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME.

Al Pleno provincial de conformidad con los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. – El Tribunal Supremo ha definido la rectificación o subsanación de errores materiales a que hace referencia el artículo 109.2 de la LPAC como un «procedimiento excepcional de modificación de los actos administrativos que, por su naturaleza excepcional, tiene que ser utilizado para los casos expresamente previstos» (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1996 –RJ 1996/1796–).

La jurisprudencia constante y, entre otras, las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), de 18 de junio de 2001 (RJ 2001/9512) y de 11 de diciembre de 1993 (RJ 1993/10065), viene exigiendo una serie de requisitos necesarios para la rectificación de errores materiales, que son los siguientes:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
5. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
6. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación de este, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad ratificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Página	4/13





Tercero. – Asimismo, la doctrina del Consejo Consultivo de Castilla y León que figura en su Memoria de 2016 en cuanto a la aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dice que *“la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse. Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo”*.

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas dictamine favorablemente por unanimidad la presente propuesta para su posterior elevación al Presidente de la Diputación provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Rectificar el error material advertido en el acuerdo de pleno número 186 de fecha 30 de diciembre de 2026 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, en concreto, corregir:

Donde figura:

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	1.124.937,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.208.335,00

Debe figurar:

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Página	5/13





Diputación de Salamanca

- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	1.124.937,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.208.335,00

Asimismo, donde figura:

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	500.000,00
- Capítulo VIII	500.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	11.014.035,26

Debe figurar:

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00
B) Operaciones de Capital	500.000,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	500.000,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	11.014.035,26

Segundo. – Incorporar al expediente la memoria rectificada del presupuesto 2026 del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Salamanca (REGTSA).

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Página	6/13





Tercero.— Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, alternativa y no simultáneamente, recurso de reposición ante el Pleno Provincial en el plazo de un mes, plazos contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

3.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE N.º 2025/GEA_01/000963 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2026.

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE- RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. — Por acuerdo de pleno número 186 de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026.

Segundo. — En el boletín oficial de la provincia de Salamanca número 251 de 31 de diciembre de 2025 se procedió a la publicación del anuncio de exposición al público del Presupuesto General durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno, de conformidad con el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. — Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, consta que con fecha 23 de enero de 2026 se ha presentado una reclamación al Presupuesto por lo que el Pleno provincial dispone del plazo de un mes para resolverla.

Cuarto. — Con fecha 23 de enero de 2026 y con registro de entrada REGAGE26e00006273298 se ha presentado una reclamación al Presupuesto General de la Diputación provincial de Salamanca, bajo la forma de “alegaciones” y solicitando que *“el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca tenga por presentada la presente alegación y reconsidere la inclusión, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026, del Servicio de recogida de residuos vegetales (CPV 90511000-2 y 90512000-9) como contrato reservado para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción”*.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME.

Al Pleno provincial de conformidad con el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Página	7/13





concordancia con el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – El artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo señala que *“aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”*.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril al indicar que *“el acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva”*.

Segundo. – Hay que tener en consideración, asimismo, el artículo 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 22 del RD 500/1990 que al regular la reclamación administrativa a la aprobación inicial del Presupuesto regulan ambos artículos la legitimación activa y las causas de reclamación indicando que *“tendrán la consideración de interesados: a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local. b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local. c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios. Y que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”*.

Tercero. – De los tres requisitos que exigen el RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD 50/1990, de 20 de abril se cumple solamente uno:

1º.- Plazo de quince días para la interposición de la reclamación: Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y consultados los registros de entradas de documentos de esta Área de Economía y Hacienda desde el día 2/01/2026 hasta el 23/01/2026 ambos inclusive, se ha presentado un escrito de *“reclamación”* al Presupuesto de fecha 23 de enero de 2026 con número de registro de entrada REGAGE26e00006273298, por lo que el señalado escrito está presentado en plazo.

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Página	8/13





No así la forma, ya que se presenta como escrito de alegaciones, cuando lo que se ha abierto es un periodo de reclamaciones, que son conceptos diferentes. No obstante, se analizará si procede atender dicho escrito en cuanto al fondo.

2º.- **Legitimación activa para reclamar:** En el escrito que se presenta bajo la forma de “alegaciones” y no de reclamaciones aparece que “Doña Inmaculada del Pilar Crespo Barrera, con DNI 07953290-M, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alameda n.º 2, Nuevo Francos (Machacón), 37893, comparece y, EXPONE”. Del expediente se comprueba que no indica, ni acredita que esté en alguno de los supuestos para ser interesado: ser habitante en el territorio de la respectiva Entidad local; que resulte directamente afectada, aunque no habite en el territorio de la Entidad local y sea representante de algún Colegio Oficial, Cámara Oficial, Sindicato, Asociación o de Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, actuando en defensa de los que les son propios.

Este requisito podría subsanarse tras requerírsele que se acreditara, pero dado que no se cumple, como veremos, el tercero de ellos -la causa de la reclamación- no procede, porque en todo caso llegaríamos al mismo resultado.

3º. – **Las causas de reclamación del presupuesto:** La solicitud se dirige a que se reconsidere la inclusión, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026, del Servicio de recogida de residuos vegetales (CPV 90511000-2 y 90512000-9) como contrato reservado para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción. Este supuesto de reclamación no encaja en las causas que señala la normativa aplicable: no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley; haber omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo o, por último; ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas dictamine, con los votos favorables de los nueve diputados del grupo popular y uno del diputado no adscrito y en contra los cinco del grupo socialista. la presente esta propuesta para su posterior elevación al Pleno de la Diputación provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. – No admitir la reclamación presentada por Dª Inmaculada del Pilar Crespo Barrera, por no tener encaje dicho escrito en ninguna de las causas de reclamación reguladas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Segundo. - Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2026** equilibrado en gastos e ingresos, integrado por:

-Los Estados de Gastos:

I.- Presupuesto de la Diputación Provincial.

A) Operaciones Corrientes	126.662.833,00
- Capítulo I	51.126.094,00
- Capítulo II	52.446.372,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Página	9/13





Diputación de Salamanca

- Capítulo III	143.600,00
- Capítulo IV	22.945.767,00
- Capítulo V	1.000,00
B) Operaciones de Capital	49.082.249,00
- Capítulo VI	27.105.731,00
- Capítulo VII	21.976.518,00
C) Operaciones Financieras	367.201,00
- Capítulo VIII	367.201,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	176.112.283,00

II.- Presupuesto de REGTSA.

A) Operaciones Corrientes	4.724.608,00
- Capítulo I	2.415.624,00
- Capítulo II	1.818.884,00
- Capítulo III	190.100,00
- Capítulo IV	300.000,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	161.600,00
- Capítulo VI	161.600,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	40.000,00
- Capítulo VIII	40.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.926.208,00

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	1.721.000,00
- Capítulo II	1.350.298,00
- Capítulo III	100,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	1.124.937,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.208.335,00

IV.- Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo.

A) Operaciones Corrientes	275.430,00
- Capítulo I	0,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Página	10/13





Diputación de Salamanca

- Capítulo II	274.930,00
- Capítulo III	500,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	275.430,00

V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.111.462,03
- Capítulo I	94.895,15
- Capítulo II	10.016.566,88
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	902.573,23
- Capítulo VI	902.573,23
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	11.014.035,26

Los estados de Ingresos de:

I.- Presupuesto de la Diputación Provincial

A) Operaciones Corrientes	169.444.512,00
- Capítulo I	8.817.109,00
- Capítulo II	6.502.170,00
- Capítulo III	5.721.650,00
- Capítulo IV	146.769.624,00
- Capítulo V	1.633.959,00
B) Operaciones de Capital	5.600.570,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	5.600.570,00
C) Operaciones Financieras	1.067.201,00
- Capítulo VIII	1.067.201,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	176.112.283,00

II.- Presupuesto de REGTSA.

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFUI	Página	11/13





Diputación de Salamanca

A) Operaciones Corrientes	4.886.208,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	4.744.985,00
- Capítulo IV	141.123,00
- Capítulo V	100,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	40.000,00
- Capítulo VIII	40.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.926.208,00

III.- Presupuesto de CIPSA.

A) Operaciones Corrientes	3.071.398,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	200,00
- Capítulo IV	3.071.198,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	1.124.937,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	1.124.937,00
C) Operaciones Financieras	12.000,00
- Capítulo VIII	12.000,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	4.208.335,00

IV.- Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo.

A) Operaciones Corrientes	275.430,00
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	0,00
- Capítulo IV	275.430,00
- Capítulo V	0,00
B) Operaciones de Capital	0,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	0,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0
Total Presupuesto	275.430,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Página	12/13





V.- Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca (GIRSA).

A) Operaciones Corrientes	10.514.035,26
- Capítulo I	0,00
- Capítulo II	0,00
- Capítulo III	10.511.035,26
- Capítulo IV	0,00
- Capítulo V	3.000,00
B) Operaciones de Capital	500.000,00
- Capítulo VI	0,00
- Capítulo VII	500.000,00
C) Operaciones Financieras	0,00
- Capítulo VIII	0,00
- Capítulo IX	0,00
Total Presupuesto	11.014.035,26

-Las Bases de Ejecución.

-Los Anexos.

- La documentación complementaria.

Tercero. - Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia el Presupuesto General definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el General.

Cuarto. - Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

Fdo.: Daniel Moreno Díaz

Código Seguro de Verificación	IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Fecha	05/03/2026 14:54:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)		
Firmante	Daniel Moreno Díaz (DIRECTOR DE ORG ECONOMIA Y HACIENDA)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQUB6JH557NN34M4AKLXFIU	Página	13/13

